

## HOJA DE CUOTAS

(Cuotas revisadas por Junta Rectora del CCPAE de 20 de diciembre de 2024)

**Tarifas vigentes desde el 13 de enero de 2025**

### **CERTIFICACIÓN EUROPEA (Reglamento (UE) 2018/848)**



**-Cuota de inscripción: 342,54 € (+21% de IVA)**

Se factura una vez se presenta la solicitud de inscripción en el registro. Será requisito indispensable su pago por poder tramitar la solicitud. *Se informa que, una vez iniciado el trámite, no se procederá a la devolución de la cuota correspondiente.*

**- Cuota de renovación y mantenimiento de la certificación: 274,65 € (+21% de IVA)**

Se factura durante el mes de enero por la renovación y mantenimiento de la certificación a todos los operadores inscritos a fecha 31 de diciembre del año inmediato anterior. Será requisito indispensable su pago por poder renovar y mantener la certificación. *Se informa que esta cuota no es reembolsable. La solicitud de baja en el registro no comportará la devolución de la cuota.*

**-Cuota por producto amparado: importe variable (+21% de IVA)**

Se factura durante el mes de julio por los servicios de control, certificación y gestión necesarios para el cumplimiento de la normativa, salvo el primer año de inscripción que se facturará en función de la fecha de alta en el registro, entre los meses de julio en diciembre. Esta cuota es de importe variable y se calcula según el anexo 1. Será requisito indispensable su pago para poder realizar la visita de control anual, o primera visita en el caso de nuevas inscripciones. *Se informa que esta cuota no es reembolsable. La solicitud de baja en el registro no comportará la devolución de la cuota.*

**-Cuota de ampliación o cambio de titularidad: 96,32 € (+21% de IVA)**

Se factura una vez se presenta la solicitud de ampliación en el registro de las explotaciones, instalaciones o actividades correspondientes, o bien cuando se presenta la solicitud de cambio de titularidad del registro, y que, por tanto, supone un cambio de NIF. Únicamente tendrán la consideración de cambio de titularidad aquellos que supongan una continuidad con el sistema de trabajo y la gestión de las explotaciones, instalaciones o actividades del antiguo titular previamente ya inscrito en el registro del CCPAE; en caso contrario, se considerará una nueva inscripción. Será requisito indispensable su pago por poder tramitar la solicitud. *Se informa que, una vez iniciado el trámite, no se procederá a la devolución de la cuota correspondiente.*

### **Otras cuotas**

**-Cuotas por la solicitud de marcado del producto**

Solicitud de precintos (series de 10 unidades): **1,55 € (+21% de IVA)**

Solicitud de contraetiquetas (bobinas de 2.000 unidades): **48,28 € (+21% de IVA)**

Solicitud de albaranes (talonarios de 50 unidades): **7,68 € (+21% de IVA)**

**-Cuota por la emisión de certificados bajo pedido: 57,09 €/certificado (+21% de IVA)**

Se factura por la emisión de certificados pedidos bajo pedido excepto:

-Cuando haya un cambio en la calificación de los productos (pasen de ser convencionales o en conversión a ser ecológicos).

-Cuando se solicite el mismo certificado que se emite en la resolución en alguno de los idiomas preestablecidos en la aplicación informática (castellano, inglés, francés y/o alemán). Sin embargo, en este caso se emitirá gratuitamente un máximo de un certificado anual por idioma, con el mismo contenido que el que consta en el certificado en catalán.

-Cuando haya una ampliación de productos certificados:

-con un máximo de 1 certificado por trimestre

-siempre que contenga la misma información que el certificado original añadiendo los productos ampliados

-Cuando coincida más de uno de estos requisitos (solicitud por ampliación y emisión en un idioma diferente, por ejemplo), se considerará un máximo de 5 certificados al año por operador de forma gratuita.

**-Cuota por la emisión de certificados de exportación: 57,09 €/certificado (+21% de IVA)**

Se factura por la emisión de certificados de exportación solicitados.

**-Cuotas derivadas de la toma de muestras de parcelas no inscritas que soliciten reducción del período de conversión: importe variable (+21% de IVA)**

Se repercutirá y facturará el coste de las muestras tomadas cuando se solicite el reconocimiento de inicio del período de conversión de terrenos agrícolas donde las prácticas agronómicas que si hayan llevado a cabo durante un período no inferior a tres años cumplen con el sistema de producción ecológica.

**-Cuota por la gestión de visitas de inspección adicionales no planificadas y sobrevenidas en el año en curso: 114,18 €/gestión visita de inspección (+21% de IVA)**

Se factura por cada visita de inspección adicional a las planificadas.

**COMERCIOS MINORISTAS inscritos y eximidos de la certificación según el artículo 35.8 del Reg (UE) 2018/848**

**1. Cuota de inscripción: 0 € (+21% de IVA)**

Se factura una vez la persona interesada comunica la inscripción como comercio minorista exento de certificación en el registro de operadores. Será requisito indispensable su pago para poder tramitar la comunicación.

**2. Cuota de mantenimiento: 25 € (+21% de IVA)**

Se factura durante el mes de enero por el mantenimiento de la inscripción a todos los comercios minoristas que estén inscritos a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

**CERTIFICACIÓN BRASIL**

**1. Cuota de inscripción:**

Productores vegetales: **198 € (+21% de IVA)**

Elaboradores/Comercializadores: **275 € (+21% de IVA)**

Productores vegetales y elaboradores/comercializadores: **385 € (+21% de IVA)**

Se factura una vez se presenta la solicitud de inscripción en el registro. Será requisito indispensable su pago por poder tramitar la solicitud y proceder a la primera visita de inspección.

**2. Cuota de certificación:**

Productores vegetales: **198 € (+21% de IVA)**

Elaboradores/Comercializadores: **275 € (+21% de IVA)**

Productores vegetales y elaboradores/comercializadores: **385 € (+21% de IVA)**

Se facturará durante el primer trimestre del año cuando el operador solicita la renovación anual de los servicios de control y certificación del cumplimiento de la normativa brasileña. Será requisito indispensable su pago para poder realizar la visita de control anual.

**CERTIFICACIÓN SUIZA (Bio Suisse)**

**1. Cuota de inscripción: 275 € (+21% de IVA) por visita de inspector/a.**

Se factura una vez que la persona interesada solicita la certificación Bio Suisse. Será requisito indispensable su pago para poder realizar la primera visita de inspección.

**2. Cuota de inspección/renovación: 275 € (+21% de IVA) por visita de inspector/a.**

Se factura durante el primer trimestre del año cuando el operador solicita la renovación Bio Suisse. Será requisito indispensable su pago para poder llevar a cabo la visita de control anual.

### **CERTIFICACIÓN NATURLAND**

- 1. Cuota de inscripción: 275 € (+21% de IVA)** por día de visita de inspección  
Se factura una vez se presenta la solicitud de inscripción en el registro. Será requisito indispensable su pago por poder tramitar la solicitud y proceder a la primera visita de inspección.
- 2. Cuota de inspección/renovación: 275 € (+21% de IVA)** por visita de inspector/a.  
Se factura durante el primer trimestre del año cuando el operador solicita la renovación Naturland. Será requisito indispensable su pago para poder llevar a cabo la visita de control anual.
- 3. Cuota de inspección adicional de riesgo impuesta por Naturland: 385 € (+21% de IVA)** por visita de inspector/a con toma de muestra.  
Se factura por cada visita solicitada por Naturland adicional a las planificadas.

#### **Notas:**

El vencimiento y pago de cualquiera de las cuotas mencionadas será a 30 días fecha de factura, pudiendo ser la forma de pago mediante domiciliación bancaria, transferencia bancaria o ingreso en cuenta.

A los comercializadores en régimen de parcería que cumplan todos los requisitos indicados en el punto 7.2 del anexo 1 de la hoja de cuotas se les aplicará un coeficiente multiplicador de 0,7 a las cuotas de renovación y mantenimiento, y de producto amparado.

## RESUMEN CUOTAS CCPAE

### CERTIFICACIÓN EUROPEA (Reglamento (UE) 2018/848)



Concepto	Cuota		Importe
	1 <sup>er</sup> año	2 <sup>o</sup> año y sucesivos	
Inicio de actividad	Cuota de inscripción	-	342,54 € (+21% de IVA)
Renovación y mantenimiento de la certificación	-	Cuota de renovación y mantenimiento de la certificación	274,65 € (+21% de IVA)
Control, certificación y gestión	Cuota por producto amparado	Cuota por producto amparado	Variable según anexo 1 (+21% de IVA)

Concepto	Cuota	Importe
Ampliación de fincas, instalaciones, actividades, o cambio de titularidad	Cuota de ampliación o cambio de titularidad	96,32 € (+21% de IVA)

Concepto	Unidades	Importe
Precintos de ganadería	Series de 10 unidades	1,55 € (+21% de IVA)
Bobinas de contraetiquetas	Bobinas de 2.000 unidades	48,28 € (+21% de IVA)
Albaranes	Talones de 50 unidades	7,68 € (+21% de IVA)
Emisión de certificados bajo pedido	1 unidad	57,09 € (+21% de IVA)
Emisión de certificados de exportación	1 unidad	57,09 € (+21% de IVA)
Toma de muestras reducción período de conversión	-	Variable (+21% de IVA)
Cuota por la gestión de visitas de inspección adicionales no planificadas	1 unidad	114,18€ (+21% de IVA)

### COMERCIOS MINORISTAS inscritos y eximidos de la certificación según el artículo 35.8 del Reg (UE) 2018/848

Concepto	Cuota		Importe
	1 <sup>er</sup> año	2 <sup>o</sup> año y sucesivos	
Inicio de actividad	Cuota de inscripción	-	0 € (+21% de IVA)
Mantenimiento de la inscripción anual		Cuota de mantenimiento	25 € (+21% de IVA)

### CERTIFICACIÓN BRASIL

Concepto	Cuota		Importe
	1 <sup>er</sup> año	2 <sup>o</sup> año y sucesivos	
Inicio de actividad	Cuota de inscripción		
	-Productores	-	198 € (+21% de IVA)
	-Elaboradores/Comercializadores	-	275 € (+21% de IVA)
	-Productores y elaboradores/comercializadores	-	385 € (+21% de IVA)
Renovación de la certificación anual	-	Cuota de certificación	
	-	-Productores	198 € (+21% de IVA)
	-	-Elaboradores/Comercializadores	275 € (+21% de IVA)
	-	-Productores y elaboradores/comercializadores	385 € (+21% de IVA)

### CERTIFICACIÓN SUIZA (Bio Suisse)

Concepto	Cuota		Importe
	1 <sup>er</sup> año	2 <sup>o</sup> año y sucesivos	
Inicio de actividad	Cuota de inscripción	-	275 € (+21% de IVA) por visita de inspector/a
Renovación de la certificación anual	-	Cuota de inspección/renovación	275 € (+21% de IVA) por visita de inspector/a

**CERTIFICACIÓN NATURLAND**

Concepto	Cuota		Importe
	1 <sup>er</sup> año	2 <sup>o</sup> año y sucesivos	
Inicio de actividad	Cuota de inscripción	-	275 € (+21% de IVA) por visita de inspector/a
Renovación de la certificación anual	-	Cuota de inspección/renovación	275 € (+21% de IVA) por visita de inspector/a
Visita de inspección adicional de riesgo	-	-	385 € (+21% de IVA) por visita de inspector/a con toma de muestra

## ANEXO 1

**La cuota por producto amparado se calcula según el siguiente sistema:**  
*(Se debe sumar el 21% de IVA a la cuota resultante final)*

### PRODUCTORES

**1. Se establece una cuota base de 149,67 € para los operadores productores.** Se hace la siguiente distinción:

- Hasta 4 hectáreas en cultivo de leñosos.
- Hasta 8 hectáreas en cultivo de herbáceos (cereales).
- Hasta 80 hectáreas en cultivo de herbáceos (prados, pastos, barbecho y recolección silvestre).
- Hasta 1 hectárea en cultivo de hortícolas.

Se incluye el control de las hectáreas detalladas anteriormente sólo en lo que se refiere al cultivo más significativo de la explotación inscrita.

**2. Se aplican otras cuotas sumadas a la cuota base de productores en los siguientes casos:**

- Cuota para productores ganaderos.....**102,06 €**  
Se incluye el control de hasta quince unidades de ganado ecológico (UBE)\* en ganadería, tanto si son rumiantes como no rumiantes, y hasta setenta y cinco colmenas en apicultura.
- Cuota para productores ganaderos con actividad ganadera de engorde..... **34,03 €**  
Se incluye el control de hasta quince UBE en ganadería de engorde
- Cuota para productores elaboradores.....**108,90 €**  
Siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos establecidos en el apartado 3.5 para que se les pueda considerar productores elaboradores.

**3. A partir de la cuota resultante de aplicar los apartados 1 y 2, se suman los siguientes importes por dimensión de la explotación:**

#### **3.1. Producción vegetal**

- Cultivos leñosos: a partir de 4 hectáreas se aplica una cuota de **5,49 € /ha añadida.**
- Cultivos herbáceos (cereales): a partir de 8 hectáreas se aplica una cuota de **2,77 € /ha añadida.**
- Cultivos herbáceos (prados, pastos, barbecho y recolección silvestre): a partir de 80 hectáreas se aplica una cuota de **0,30 € /ha añadida.**
- Cultivos hortícolas: a partir de 1 hectárea se aplica una cuota de **12,29 € /ha añadida.**

#### **3.2. Producción ganadera**

- Rumiantes:  
UBE engorde: a partir de quince UBE se aplica una cuota de **1,95 € /UBE.**  
UBE no engorde: a partir de quince UBE se aplica una cuota de **1,19 € / UBE.**
- No rumiantes:  
UBE no rumiante: a partir de quince UBE se aplica una cuota de **5,49 € / UBE.**
- Colmena: a partir de setenta y cinco colmenas se aplica una cuota de **0,77 € /colmena.**

#### **3.3. Producción de sal**

- Se aplica una cuota de **0,17 €/ha** inscrita de depósitos, evaporadores y cristalizadores.

#### **3.4. Producción de algas y fitoplancton**

- Se aplica una cuota de **0,20 €/m2** de instalaciones de producción de tierra inscritas.

#### **3.5. Producción elaboración**

Producto autorizado a partir del undécimo producto se aplica una cuota de **2,77 €/producto.**

Se consideran productores elaboradores los que cumplen uno de los dos primeros requisitos y el tercer requisito de los siguientes:

- El envasado en campo o poco automatizado de productos obtenidos directamente del campo o de la granja sin transformación alguna y con autorización de producto (como por ejemplo productores elaboradores hortofrutícolas, de huevos, de miel o recolección silvestre de plantas aromáticas).
- La facturación de elaboración representa menos del 50% de la facturación total, teniendo en cuenta el envasado y elaboración de los productos procedentes de la misma explotación.
- La facturación de la parte de elaboración es inferior a 60.000€.

**4. A partir del importe resultante, se aplicará, en su caso, el coeficiente multiplicador por tipo de explotación siguiente:**

Grupo profesional de agricultores o ganaderos: coeficiente multiplicador **0,7. Este coeficiente no aplica el primer año de inscripción, sólo a partir de la 1ª visita de seguimiento**

Se consideran grupos profesionales los agricultores o ganaderos que cumplen los siguientes requisitos:

- Llevan toda la gestión documental centralizada.
- En el grupo hay un mínimo de cinco agricultores o ganaderos.
- Todos los agricultores o ganaderos tienen un mismo cultivo o especie animal.
- Las parcelas están en una misma zona de control (se inspeccionan en una misma visita de inspección).

El grupo profesional deberá comunicarse presentando la siguiente documentación:

- FR422 Declaración de relación entre el operador y la entidad responsable.
- FR423 Declaración de la entidad responsable de la gestión del grupo.

**5. A partir del importe resultante, se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores por tipos de producción:**

- Producción exclusivamente ecológica: coeficiente multiplicador **1.**
- Producción mixta (producción ecológica y convencional en la misma explotación): coeficiente multiplicador **1,2.**

\*Valores especificados en la ES053-00 Tabla equivalencias UBE



**ELABORADORES Y/O IMPORTADORES**

**6. Se establece una cuota base de 243,27 € para las empresas elaboradoras y/o importadoras\***. A esta cuota base se suman los importes de los apartados 6.1.1 i 6.1.2, y se aplican los coeficientes multiplicadores de los apartados 6.2, 6.3, y 6.4:

**6.1. Dimensiones de la industria:**

**6.1.1 Número de productos autorizados**

Monoingredientes (ingredientes agrarios)

-Entre 0 y 10 referencias.....	<b>0,00 €</b>
-Entre 11 y 80 referencias.....	<b>105,22 €</b>
-Entre 81 y 300 referencias.....	<b>177,50 €</b>
-Más de 300 referencias.....	<b>243,27 €</b>

Multiingredientes (ingredientes agrarios)

-Entre 0 y 10 referencias.....	<b>0,00 €</b>
-Entre 11 y 80 referencias.....	<b>157,80 €</b>
-Entre 81 y 300 referencias.....	<b>269,52 €</b>
-Más de 300 referencias.....	<b>414,13 €</b>

**6.1.2. Número de productos autorizados al por mayor o a granel**

Monoingredientes (ingredientes agrarios)

-Entre 0 y 20 referencias.....	<b>0,00 €</b>
-Entre 21 y 100 referencias.....	<b>65,77 €</b>
-Entre 101 y 400 referencias.....	<b>131,48 €</b>
-Más de 400 referencias.....	<b>236,64 €</b>

Multiingredientes (ingredientes agrarios)

-Entre 0 y 20 referencias.....	<b>0,00 €</b>
-Entre 21 y 100 referencias.....	<b>144,61 €</b>
-Entre 101 y 400 referencias.....	<b>295,85 €</b>
-Más de 400 referencias.....	<b>394,44 €</b>

**6.2. Control complementario (aplicar sólo en su caso):**

Control específico de análisis de riesgos: coeficiente **1,2**

Maquila: coeficiente **0,8**

**6.3. Tipo de actividad:**

Elaboración y/o importación de productos exclusivamente ecológicos: coeficiente multiplicador **1**

Elaboración y/o importación mixta (elaboración y/o importación de productos ecológicos y convencionales bajo la misma persona física o jurídica): coeficiente multiplicador **1,2**

**6.4. Volumen de la facturación anual de productos ecológicos sometidos a control:**

- Hasta 30.000 €: coeficiente multiplicador **0,99**
- De 30.001 € a 60.000 €: coeficiente multiplicador **1,65**
- De 60.001 € a 100.000 €: coeficiente multiplicador **2,2**
- De 100.001 € a 200.000 €: coeficiente multiplicador **2,75**
- De 200.001 € a 400.000 €: coeficiente multiplicador **3,3**
- De 400.001 € a 700.000 €: coeficiente multiplicador **3,85**
- De 700.001 € a 1.000.000 €: coeficiente multiplicador **4,4**
- De 1.000.001 € a 3.000.000 €: coeficiente multipl. **5,5**
- De 3.000.001 € a 6.000.000 €: coeficiente multipl. **6,6**
- De 6.000.001 € a 12.000.000 €: coeficiente multipl. **7,7**
- De 12.000.001 € a 20.000.000 €: coeficiente multipl. **8,8**
- Más de 20.000.000 €: coeficiente multiplicador **9,9**

**\*Cuando una empresa esté dada de alta en las secciones de elaboradores y/o importadores, y al mismo tiempo en la de comercializadores, sólo se tendrán en cuenta en el cálculo los datos de la sección en la que la facturación anual declarada en euros sea mayor. Por tanto, para calcular la cuota se aplicarán los siguientes apartados:**

- Del 6 al 6.4 si la facturación anual declarada es mayor en la sección de elaboradores y/o importadores
- Del 7 al 7.4 si la facturación anual declarada es mayor en la sección de comercializadores



### COMERCIALIZADORES

**7. Se establece una cuota base de 243,27 € para las empresas comercializadoras.** A esta cuota base se suman los importes del apartado 7.1.1 y se aplican los coeficientes multiplicadores de los apartados 7.2 (en su caso), 7.3 y 7.4:

#### 7.1. Dimensiones de la empresa:

##### 7.1.1. Número de productos distribuidos autorizados

-Entre 0 y 20 referencias.....	<b>0,00 €</b>
-Entre 21 y 100 referencias.....	<b>34,25 €</b>
-Entre 101 y 400 referencias.....	<b>68,51 €</b>
-Más de 400 referencias.....	<b>137,02 €</b>

**7.2. Comercializadores en régimen de aparcería que cumplan todos los siguientes requisitos (aplicar únicamente en su caso):**

- Que la única actividad como operador ecológico sea la comercialización del producto que le corresponde por el régimen de aparcería.
- Que el propietario se comprometa a que el control que se haga de su actividad coincida con la fecha en que se realice la visita de control al titular o al operador receptor del producto.
- Que en todos los documentos comerciales (ticket de báscula, albarán y factura) relativos a la cosecha de las parcelas en régimen de aparcería aparezca obligatoriamente la identificación de la parcela y la calificación del producto, para poder asegurarla en todo momento su trazabilidad.

Coeficiente multiplicador **0,7**

#### 7.3. Tipo de actividad:

Comercialización de productos exclusivamente ecológicos: coeficiente multiplicador **1**

Comercialización mixta (comercialización de productos ecológicos y convencionales bajo la misma persona física o jurídica): coeficiente multiplicador **1,2**

#### 7.4. Volumen de la facturación anual de productos ecológicos sometidos a control:

- Hasta 30.000 €: coeficiente multiplicador **0,99**
- De 30.001 € a 60.000 €: coeficiente multiplicador **1,1**
- De 60.001 € a 100.000 €: coeficiente multiplicador **1,32**
- De 100.001 € a 200.000 €: coeficiente multiplicador **1,65**
- De 200.001 € a 400.000 €: coeficiente multiplicador **2,42**
- De 400.001 € a 700.000 €: coeficiente multiplicador **2,86**
- De 700.001 € a 1.000.000 €: coeficiente multiplicador **3,3**
- De 1.000.001 € a 3.000.000 €: coeficiente multiplicador **4,4**
- De 3.000.001 € a 6.000.000 €: coeficiente multiplicador **5,5**
- De 6.000.001 € a 12.000.000 €: coeficiente multipl. **6,6**
- De 12.000.001 € a 20.000.000 €: coeficiente multipl. **7,7**
- Más de 20.000.000 €: coeficiente multiplicador **8,8**

### COMERCIOS MINORISTAS

**8. Se establece una cuota base de 301,36 € para los comercios minoristas.** A esta cuota base se suman los importes del apartado 8.1.1 y se aplican los coeficientes multiplicadores del apartado 8.2:

#### 8.1. Dimensiones de la empresa:

##### 8.1.1. Número de tiendas físicas inscritas (sólo aplica si hay más de 3 tiendas)

-Importe por tienda física añadida a partir de la 4ª tienda.....	<b>118,17 €</b>
--	-----------------

#### 8.2. Tipo de actividad:

Venta de productos exclusivamente ecológicos: coeficiente multiplicador **1**.

Venta mixta (venta de productos ecológicos y convencionales en la misma tienda): coeficiente multiplicador **1,2**.